

**Proyecto de ley por la que se modifica la Ley de 7 de mayo de 1999 relativa a los juegos de azar, las apuestas, los establecimientos de juego y la protección de los jugadores**

**CAPÍTULO 1 Disposiciones generales**

**Artículo 1**

Esta ley regula un tema a que se refiere el artículo 74 de la Constitución.

**CAPÍTULO 2 Modificaciones de la Ley de 7 de mayo de 1999 relativa a los juegos de azar, las apuestas, los establecimientos de juego y la protección de los jugadores**

**Artículo 2**

El artículo 3 de la Ley de 7 de mayo de 1999 relativa a los juegos de azar, las apuestas, los establecimientos de juego y la protección de los jugadores, modificada en último lugar por la Ley de 7 de mayo de 2019, se sustituye por lo siguiente:

«Artículo 3. No se trata de juegos de azar en el sentido de la presente Ley:

1. actividades deportivas;
2. juegos que ofrecen al jugador o apostante el derecho de continuar el juego de forma gratuita, hasta cinco veces;
3. los siguientes juegos, siempre que requieran solo una apuesta muy limitada y que solo puedan proporcionar al jugador o apostante una ventaja material de bajo valor:
  - a) juegos de cartas o de mesa, excepto los de carácter automático, jugados fuera de los establecimientos de juego de clase I y II;
  - b) juegos operados en parques de atracciones o por empresarios con ocasión de ferias, ferias comerciales u otras y en ocasiones similares;
  - c) juegos organizados ocasionalmente y no más de cuatro veces al año por una asociación local con motivo de un evento especial o por una asociación de facto con fines sociales o filantrópicos o por una asociación sin fines de lucro en beneficio de una obra social o filantrópica.

La autoridad municipal podrá someter los juegos a que se refiere el apartado 1, punto 3, a una autorización previa y a condiciones de funcionamiento no técnicas.

El Rey determinará, de conformidad con los párrafos 1, 2 y 3, las condiciones del tipo de establecimiento, el tipo de juego, el importe de la apuesta y la ventaja que se puede otorgar.».

**Artículo 3**

En el artículo 15/3 de la misma Ley, insertada por la Ley de 10 de enero de 2010 y modificada por las Leyes de 7 de mayo de 2019 y de 6 de diciembre de 2022, el apartado 2 se completa con el párrafo siguiente:

«Cuando la Comisión compruebe que un jugador cuya edad en el momento de la entrada no ha sido comprobada por el operador o que el operador ha comprobado que es inferior a la edad mínima

mencionada en el artículo 54, pero que, no obstante, se le ha concedido acceso, la Comisión podrá decidir que la apuesta completa vuelva a corresponder a dicho jugador.».

#### **Artículo 4**

En el artículo 27 de la misma Ley, en su versión modificada por las Leyes de 10 de enero de 2010 y 7 de mayo de 2019, se inserta un párrafo con la siguiente redacción entre los párrafos 1 y 2:

Está prohibida la acumulación de varias licencias adicionales de clases separadas que transitan por instrumentos de la sociedad de la información y utilizan el mismo nombre de dominio y URL asociadas. Está prohibido redirigir a los jugadores a juegos de azar cubiertos por otra licencia. Está prohibido utilizar la misma cuenta de jugador para participar en juegos de azar que se operan sobre la base de diferentes licencias. También está prohibido realizar transacciones entre diferentes cuentas de jugadores.».

#### **Artículo 5**

El artículo 54, apartado 1, de la misma Ley, sustituido por la Ley de 10 de enero de 2010 y modificado por la Ley de 7 de mayo de 2019, se sustituye por el texto siguiente:

«1. Queda prohibido el acceso a las salas de juego de las clases I, II y IV a los menores de 21 años, con excepción del personal adulto de los establecimientos de juego en su lugar de trabajo. Está prohibido jugar juegos de azar en establecimientos de juego de clase III para menores de 21 años. Se prohíbe a las personas menores de 21 años participar en apuestas autorizadas fuera de los establecimientos de juego de clase IV. Queda prohibida la realización de juegos de azar a través de instrumentos de la sociedad de la información para las personas menores de 21 años.».

#### **Artículo 6**

En el artículo 60 de la Ley, en su versión modificada por las Leyes de 8 de abril de 2003 y 10 de enero de 2010, el párrafo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Sin perjuicio de la excepción mencionada en el párrafo 2, se prohibirá a los titulares de licencias ofrecer viajes, comidas, bebidas o regalos de forma gratuita o por debajo de los precios de mercado para bienes y servicios comparables. Esta prohibición se aplicará también a las participaciones gratuitas en juegos, créditos de juego y cualquier forma de ventaja ofrecida con el fin de influir en el comportamiento de juego de los jugadores o atraer o retener a los jugadores.».

#### **Artículo 7**

El artículo 61, apartado 2, de dicha Ley, insertado por la Ley de 7 de mayo de 2019, se sustituye por el texto siguiente:

«Está prohibido anunciar juegos de azar, excepto en los casos expresamente autorizados por el Rey, por decreto deliberado en el Consejo de Ministros.

A efectos del párrafo 2, se entenderá por “publicidad” toda forma de comunicación que, directa o indirectamente, tenga por objeto promover juegos de azar o fomentar los juegos de azar, independientemente del lugar, los medios de comunicación o las técnicas utilizadas. La colocación de la marca o logotipo, o ambos, también se considerará publicidad.».

### **CAPÍTULO 3 Disposiciones transitorias**

#### **Artículo 8**

Los Decretos promulgados en aplicación del párrafo 2 del artículo 61, aplicados antes de la entrada en vigor de la presente Ley, seguirán aplicándose como estaban en vigor el día anterior a la entrada en vigor de la presente Ley hasta que sean sustituidos por un nuevo Decreto promulgado en aplicación del párrafo 2 del artículo 61, en su versión modificada por la presente Ley.

### **CAPÍTULO 4 Entrada en vigor**

#### **Artículo 9**

La presente Ley entrará en vigor el primer día del sexto mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Bélgica.